

NORMAS SOBRE RESPONSABILIDADES DE LAS DIFERENTES INSTANCIAS DE GESTIÓN EDUCATIVA DESCENTRALIZADA EN LA EVALUACIÓN CENSAL DE ESTUDIANTES 2009 (ECE 2009)

I. FINALIDAD

Normar las responsabilidades de las diferentes instancias de gestión educativa descentralizada para la aplicación de la Evaluación Censal de Estudiantes 2009 (ECE 2009), dirigida a estudiantes de segundo grado de primaria en Comprensión lectora y Matemática, así como a los estudiantes de cuarto grado de primaria que asisten a Instituciones Educativas (IE) que están implementando el Programa de Educación Intercultural Bilingüe (EIB). Dicha evaluación se realizará los días **30 de noviembre y 1 de diciembre** del presente.

Asimismo, con el fin de establecer los procedimientos de equiparación de futuras evaluaciones, se realizará la aplicación de una segunda prueba en una reducida muestra de IE de la población evaluada, la que se llevará a cabo el 3 y 4 de diciembre del presente.

II. ALCANCES

- 2.1 Ministerio de Educación
 - Viceministerio de Gestión Pedagógica
 - Viceministerio de Gestión Institucional
 - Secretaría General del Ministerio de Educación
 - Secretaría de Planificación Estratégica
 - Oficina de Prensa y Comunicaciones
- 2.2 Direcciones Regionales de Educación (DRE)
- 2.3 Dirección de Educación de Lima Metropolitana
- 2.4 Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL)
- 2.5 Instituciones Educativas Públicas y Privadas de Educación Básica Regular

III. BASE LEGAL

- 3.1 Constitución Política del Perú.
- 3.2 Ley N° 28044: Ley General de Educación.
- 3.3 Ley N° 28988: Ley que declara a la Educación Básica Regular como servicio público esencial.
- 3.4 D.L. N° 25762: Ley Orgánica del Ministerio de Educación.
- 3.5 D.S. N° 006-2006-ED: Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- 3.6 D.S. N° 009-2005-ED: Reglamento de la Gestión del Sistema Educativo.
- 3.7 D.S. N° 021-2007-ED: Declaran de preferente interés sectorial para el Ministerio de Educación la permanente implementación y ejecución de la evaluación del sistema educativo.
- 3.8 D.S. N° 015-2008-ED: Autorizan al Ministerio de Educación disponer la implementación y ejecución de las evaluaciones del sistema educativo.
- 3.9 R.M. N° 0242-2009-ED: Disponen la implementación y ejecución en el presente año fiscal de la cuarta Evaluación Censal de Estudiantes 2009.

IV. DISPOSICIONES GENERALES

- 4.1. La Secretaría de Planificación Estratégica con la participación del Viceministerio de Gestión Pedagógica y Viceministerio de Gestión Institucional, es responsable de planificar, organizar y supervisar la ejecución de la evaluación de los estudiantes del segundo grado de primaria de Educación Básica Regular y de los estudiantes de cuarto grado de primaria de las IE que aplican el Programa de EIB.
- 4.2. Las Direcciones Regionales de Educación son responsables de garantizar la aplicación de la ECE 2009, en su ámbito jurisdiccional. Deben informar permanentemente al Ministerio de Educación - Secretaría de Planificación Estratégica acerca de la ejecución de los procesos de la ECE 2009.
- 4.3. Las Unidades de Gestión Educativa Local son responsables de garantizar la aplicación de la ECE 2009, en su ámbito jurisdiccional. Deben informar permanentemente a la Dirección Regional de Educación correspondiente acerca de la ejecución de los procesos de la evaluación.
- 4.4. Las Instituciones Educativas, a través de sus Directores, son responsables de garantizar la aplicación de la ECE 2009 en todas las secciones de segundo grado de primaria de las IE de Educación Básica Regular o de cuarto grado de primaria, para el caso de IE que aplican el Programa de EIB.

V. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

5.1 DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN (MED)

- 5.1.1 Garantiza la provisión de los recursos financieros para la ejecución de la presente actividad.
- 5.1.2 Supervisa, en coordinación con las Direcciones Regionales de Educación y las Unidades de Gestión Educativa Local, los procesos de la ECE 2009, con especial énfasis en la seguridad y confidencialidad de los instrumentos antes, durante y después de la evaluación, en el ámbito nacional, y en la capacitación a los aplicadores.

5.2 DE LAS DIRECCIONES REGIONALES DE EDUCACIÓN (DRE)

- 5.2.1 Coordinan con sus respectivos Gobiernos Regionales para definir las estrategias de difusión de la ECE 2009 en su jurisdicción.
- 5.2.2 Establecen y ponen en ejecución estrategias pertinentes de difusión para comunicar a los Directores, Docentes y Padres de Familia los objetivos y fechas de la ECE 2009, en el ámbito de su jurisdicción.
- 5.2.3 Prestan el apoyo logístico y la asistencia técnica requerida por el Operador Logístico (Instituto Nacional de Estadística e Informática, INEI), de acuerdo con sus funciones y competencia.
- 5.2.4 Coordinan con los Directores de las Unidades de Gestión Educativa Local de su jurisdicción las acciones que permitan desarrollar con éxito estas actividades.
- 5.2.5 Establecen permanente relación con el Coordinador Regional del Operador Logístico, y lo apoyan en la adopción de medidas de seguridad y confidencialidad de los instrumentos que se aplicarán en su ámbito.

- 5.2.6 Monitorean, en coordinación con las Unidades de Gestión Educativa Local, la aplicación de la ECE 2009, apoyando las acciones necesarias para dar seguridad y garantizar la confidencialidad de los instrumentos antes, durante y después de la evaluación, en el ámbito de su Región.

5.3 DIRECTORES DE LAS UNIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL (UGEL)

- 5.3.1 Emiten las normas necesarias para que los estudiantes de todas las secciones del segundo grado de primaria de las IE públicas y privadas, así como aquellos que serán evaluados en cuarto grado de primaria de las IE de EIB asistan en el turno que les corresponde, los días de la aplicación de la ECE 2009.
- 5.3.2 Establecen y ponen en ejecución las estrategias pertinentes de difusión para comunicar a los Directores, Docentes y Padres de Familia los objetivos y fechas de la ECE 2009, en el ámbito de su jurisdicción, en coordinación con la DRE correspondiente.
- 5.3.3 Prestan el apoyo logístico y la asistencia técnica requerida por el Operador Logístico, de acuerdo con sus funciones y competencia, sobre todo en lo referente a la ubicación de las IE a evaluar.
- 5.3.4 Supervisan que los directores de las IE presten todas las facilidades a los aplicadores del Operador Logístico, para la evaluación de todas las secciones de estudiantes del segundo grado de Educación Básica Regular y de los estudiantes de cuarto grado de primaria que asisten a IE de EIB.
- 5.3.5 Establecen permanente comunicación con el coordinador de sede UGEL del Operador Logístico, responsable de la aplicación de los instrumentos de evaluación de estudiantes en el ámbito de la UGEL.
- 5.3.6 Coordinan con los directores de las IE de su ámbito las acciones que contribuirán al logro de los objetivos de esta actividad.
- 5.3.7 Informan permanentemente a la DRE las acciones que están desarrollando, hasta la finalización de la actividad.
- 5.3.8 Expiden las constancia respectivas al Operador Logístico de la ECE 2009, en caso de que alguna IE a evaluar haya dejado de funcionar.
- 5.3.9 Resuelven con el coordinador del Operador Logístico, las situaciones no previstas en la presente norma.

5.4. DIRECTORES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS (IE)

- 5.4.1 Coordinan con los representantes del Operador Logístico, la aplicación de la ECE 2009 en todas las secciones de segundo grado de primaria de las IE de Educación Básica Regular o de cuarto grado de primaria, para el caso de IE que aplican el Programa de EIB.
- 5.4.2 Coordinan con los docentes la asistencia de todos los estudiantes de todas las secciones del segundo grado de primaria o de cuarto grado de primaria, para el caso de los estudiantes que asisten a IE de EIB, los días de la aplicación de la evaluación, en el turno que les corresponda.
- 5.4.3 Informan a los padres de familia de los estudiantes de todas las secciones del segundo grado de primaria o de cuarto grado de primaria, para el caso de las IE que aplican el Programa de EIB, de tal manera de comprometerlos y asegurar la asistencia de sus hijos a los dos días de aplicación de la ECE 2009.

- 5.4.4 Brindan todas las facilidades para la aplicación de los instrumentos de evaluación de los estudiantes del segundo grado de primaria o de cuarto grado de primaria, según corresponda, de acuerdo a los procedimientos establecidos por el MED. Deben poner especial cuidado en garantizar condiciones adecuadas para que los estudiantes puedan desarrollar las pruebas de manera tranquila.
- 5.4.5 Conjuntamente con los docentes de las secciones evaluadas, lee con detenimiento las cartas que les entregará el Aplicador, a través de las cuales se les informa, entre otros, los procedimientos, y el cronograma de aplicación. Dichos procedimientos deben ser cumplidos rigurosamente.
- 5.4.6 Entregan al Aplicador de cada sección la Nómina de Matrícula de estudiantes del segundo grado de primaria o de cuarto grado de primaria, según corresponda, con la información sobre la asistencia de los estudiantes los días de evaluación.
- 5.4.7 Proporcionan al Aplicador la información necesaria para llenar la Ficha Óptica de Asistencia y Respuesta (FOAR).
- 5.4.8 Aseguran la presencia de los docentes de las secciones evaluadas, durante el proceso de aplicación de las pruebas en sus aulas correspondientes.
- 5.4.9 Completan el Cuestionario que le será entregado por el Aplicador.
- 5.4.10 Completan y verifican la información solicitada en la FOAR sobre los Procesos de Aplicación (Sección B del FOAR). Si es una IE con varias secciones, pueden solicitar la ayuda de docentes de los grados no evaluados para llevar a cabo esta tarea.
- 5.4.11 Conjuntamente con los docentes de las secciones evaluadas, permanecen en la IE hasta que los aplicadores hayan concluido su trabajo, y firman la Constancia de Aplicación.